



ORD. D.S.C. N° 153

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita información que indica.

Santiago, 23 de septiembre de 2020

A : Sra. Claudia Díaz Bravo
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de San Rafael

DE : Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Con fecha 29 de diciembre de 2017, esta Superintendencia llevó a cabo una actividad de fiscalización ambiental en el proyecto “Planta de Aceite de Oliva en Huilliborgoa”¹, ubicado en el sector de Huilliborgoa, comuna de San Rafael, Región del Maule (en adelante, “el proyecto”), de propiedad de la sociedad Almazara del Pacífico S.A., rol único tributario 76.105.231-4; en la que se constataron eventuales infracciones a la RCA N° 32/2012. Ante esto, mediante Res. Ex. D.S.C. N° 767, de 22 de mayo de 2020, esta Superintendencia requirió información a Almazara del Pacífico S.A.

La resolución individualizada anteriormente fue remitida a dicha empresa mediante carta certificada dirigida al domicilio legal que consta en los registros de esta Superintendencia, ubicado en Avenida Presidente Riesco N° 5711, oficina 1401, Las Condes, Región Metropolitana. No obstante, el envío no fue entregado por parte de Correos de Chile. Dado lo anterior, un funcionario de esta Superintendencia concurrió a dicho domicilio para verificar la dirección, constatando que dicha empresa no se encontraba en el lugar indicado. Más adelante, un funcionario concurrió al sector donde se ubica el proyecto, en la comuna de San Rafael, observando que el establecimiento se encontraba cerrado, sin funcionamiento y sin moradores.

En atención a lo señalado, por medio del presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar un pronunciamiento de la Ilustre Municipalidad de San Rafael, para que informe a esta Superintendencia acerca del actual estado de funcionamiento del proyecto Planta de Aceite de Oliva en Huilliborgoa, de la empresa Almazara del Pacífico S.A., rol único tributario 76.105.231-

¹ Dicho proyecto cuenta con resolución de calificación ambiental favorable, emitida mediante Resolución Exenta N° 32, de 21 de marzo de 2012, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule.



4, informando respecto de los permisos de funcionamiento asociados a dicho establecimiento, como patente comercial o industrial, recepción de obras, domicilio actual de la referida empresa, y cualquier otro antecedente relacionado, de conformidad a la información que consta en sus registros.

Conforme a lo establecido en el artículo 9, inciso tercero, de la Ley N° 19.880, se solicita que la información sea entregada en un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

AMB

Carta Certificada:

- Sra. Claudia Díaz Bravo. Alcaldesa Ilustre Municipalidad de San Rafael. Avenida Oriente N° 2625, San Rafael, Región del Maule.